Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. JORGE SILVA PRIETO
Secretario Privado
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 605.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISMINUCION DEL ALCANCE DE LAS OBRAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 50/12 "CONSTRUCCION VEREDA PEATONAL PUERTO FALCÓN", SUSCRIPTO ENTRE LA DNA Y LA FIRMA LM CONSTRUCCIONES DEL MLLV CONSTRUCTORA DE MARIO LLANO VANNI.

Asunción, 07 de agosto del 2.013

VISTO: la Nota de fecha 13 de mayo de 2013 presentada por la firma MLLV Constructora del Ing. Mario Llano Vanni, por la cual solicitan modificación del alcance de las obras a ser ejecutadas en el marco del Contrato N° 50/2012 "CONSTRUCCION VEREDA PEATONAL PUERTO FALCÓN", debido a condicionamientos del Ministerio de Obras Públicas y comunicaciones, el Decreto N° 10.186 de fecha 5 de Diciembre de 2012 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS", y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone en su Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que el Pliego de Bases y Condiciones que da origen al acuerdo de voluntades de referencia, disponen textualmente en las CGC: "***16. Convenios modificatorios. Disminución del alcance de las obras, 16.1*** *En caso que fuere necesario disminuir el alcance de la obra, deberá aplicarse lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03".*

Que la Unidad de Obras de la Coordinación se ha expedido sobre lo solicitado a través de la Nota FO Nº 19/13 de fecha 20 de mayo de 2013, informando cuanto sigue: *"...a fin de brindar un informe acerca de la obra "Vereda Peatonal Pto. Falcón" obra adjudicada por concurso de oferta a la firma unipersonal MLLV CONSTRUCTORA DE MARIO LLANO VANNI con contrato Nº 50/2012. Solicitado en PROV. UOC Nº 49/13. Como indica el contratista en su nota dirigida a la UOC y como fue debidamente informado por esta unidad de Obras, en el proyecto original de Coordinación de Proyectos, hubo modificaciones para la aprobación de la construcción por parte de técnicos del MOPC, resultando varios rubros disminuidos y dos de ellos anulados. Esto implica que el costo de la obra disminuyó considerablemente en aproximadamente un 60% del*

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Abog. Rocío Vallejo Ávalos
Directora Nacional
Dirección Nacional de Aduanas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. JORGE SILVA PRIETO
Secretario Privado
Dirección Nacional de Aduanas

total, según cada rubro afectado; así también existen 2 ítem de la planilla, que deben ser aumentados los metros cuadrados ya que en el sitio de la obra existía mayor cantidad que lo licitado. Por otro lado hubo 2 rubros extras: - Pintura de franja peatonal con esmalte sintético (solicitado por MOPC). – Provisión y colocación de paramentos en sector donde se encontraba desmoronado el terreno en el canal de desagüe. Adjunto foto del un sector de desmoronamiento del terreno y la planilla de lo efectuado según modificaciones del MOPC con comparación a lo licitado. Adjunta a la citada Nota FO Nº 19/13, planilla de cómputos métricos y presupuesto de obra que totalizan la suma de GUARANÍES CIENTO VEINTE Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (G. 122.977.000.-).

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA, se ha expedido sobre lo solicitado en su Dictamen UOC Nº 17 de fecha 28 de mayo de 2013, en los siguientes términos: *"...verificado la planilla presentada por el contratista, así como la certificación de la unidad de obras se observa que la presente solicitud de modificación corresponde a una DISMINUCION DEL ALCANCE DE LAS OBRAS inicialmente contratadas, que según lo informado, obedece a la necesidad de adecuarlo a las observaciones vertidas por el Ministerio de Obras Públicas, así como la existencia de 2 ítems de la planilla, que deben ser aumentados los metros cuadrados ya que en el sitio de obras existía mayor cantidad que lo licitado, conforme al siguiente resumen:*

Orden	***Descripción***	***Monto***
1	*Obras Ejecutadas*	*104.006.000*
2	*Metraje Adicional*	*7.346.000*
3	*Obras Complementarias*	*11.625.000*
	TOTAL	***122.977.000***

Orden	***Descripción***	***Monto***
1	*Obras que no serán ejecutadas*	***189.570.000***

"...la Unidad de Obras indica que las modificaciones solicitadas implican una disminución del monto contractual, por lo cual la ejecución total de la obra replanteada totaliza la suma de GUARANÍES CIENTO VEINTE Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (G. 122.977.000.-), por lo que esta dependencia no encuentra reparos para la prosecución de los trámites de rigor de la disminución del alcance de las obras...".

Que la Auditoria de Gestión Aduanera de la DNA, se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Informe de Auditoría de Cumplimiento AGA Nº 22 de fecha 26 de junio de 2013.

Que la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen D.J.A. Nº 2562 de fecha 01 de agosto de 2013.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN

Abog. Rocío Vallejo Ávalos
Directora Nacional
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. JORGE SILVA PRIETO
Secretario Privado
Direccion Nacional de Aduanas

RESOLUCIÓN DNA Nº 605.-
07 DE AGOSTO DE 2013
HOJA 3

LA DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar la DISMINUCION DEL ALCANCE DE LAS OBRAS en el marco de la ejecución del Contrato N° 50/12, suscripto entre la DNA y la firma MLLV CONSTRUCTORA DEL ING. MARIO LLANO VANNI para la "CONSTRUCCION VEREDA PEATONAL PUERTO FALCON", conforme al siguiente detalle:

Orden	Descripción	Monto
1	Obras Ejecutadas	104.006.000
2	Metraje Adicional	7.346.000
3	Obras Complementarias	11.625.000
	TOTAL	**122.977.000**

Orden	Descripción	Monto
1	Obras que no serán ejecutadas	**189.570.000**

Art. 2°.- Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir la respectiva adenda de CONTRATO, de conformidad a lo resuelto en la presente Resolución.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION

ABOG. ROCIO VALLEJO AVALOS
DIRECTORA NACIONAL
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS